



DELLO QUARTO, VEINTE
 Y CINCO DE MAYO DE
 SEISCIENTOS Y CINQUE

Don fernando de las cortes tocantes a los derechos de
 Diezmos, diezmos de la tierra, diezmos de
 Encomienda y Navas de la Real Caxa de
 materia por el dicho puz de San Mateo de
 Guano, tambien en su parte de Don Pedro de
 Masera y de Alcazar Abogado de los Reales Consi.
 Alcalde mayor de San Mateo por su parte y de
 Senor D. Don Juan Antonio Abad Gov.

En ella se acuerda
 Don Diego Antonio Abad de la Comenda
 y Don Juan de Guano el mayor

Don Alonso de la Parra de las Indias por su
 parte y de Don Juan de Melgarejo
 y de Aguilera Procurador de las Indias General
 y el Comun de San Mateo de Guano

Disponen que respecto de ser el tiempo por
 el año para el cobro de los dichos diezmos
 estan de bien de la Real Caxa de San Mateo de Guano
 de haberse reconocido que la crechada
 granos de trigo representano que en lo de
 la hacienda de Calino de los Labradores
 que tengan algunos granos para la paga de
 sus diezmos, a los dichos señores se pague en